



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-13609529-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-13609529-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y Expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2021-21980300-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2021-21980307-GDEBADDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la Contratación Directa N° 65/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0249-PAB21), tendiente a lograr la provisión de termotanques y calefactores, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DISPO-2021-213-GDEBA-DGAMSGP de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto luce agregado en orden 34 y 36, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a dicha Contratación, para la provisión citada en el exordio de la presente, propiciado por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y con destino a distintos Institutos de Formación Policial, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 2 de agosto de 2021, la presentación de dos (2) empresas oferentes, de acuerdo a constancia obrante en orden 45, confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios -orden 58-;

Que en orden 66 la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, efectuó el informe correspondiente respecto de las ofertas presentadas, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 9 de agosto de 2021 -orden 74-;

Que obran las constancias que acreditan el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 75-;

Que mediante DOCFI-2021-21357796-GDEBA-DPREMSGP la Dirección de Presupuesto ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 81-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley

N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%);

Que obran agregados los certificados de “Libre de Deuda Registrada”, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo; Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del citado Decreto (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa N° 65/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0249-PAB21), tendiente a lograr la provisión de termotanques y calefactores, propiciada por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y con destino a distintos Institutos de Formación Policial, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Rechazar las ofertas que no resultan adjudicadas en el presente Acto Administrativo por no ser las ofertas de menor valor, correspondientes a las firmas a) Rezzónico Héctor Aquiles, renglones 1 (opción 2) y 2 y b) Ejmdupe S.R.L. renglones 1 y 2 (opción 1), por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar la Contratación Directa N° 65/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0249-PAB21) a las firmas a) Rezzónico Héctor Aquiles, el renglón 1 (opción 1), en la suma de pesos un millón quinientos veintiséis mil trescientos cuarenta (\$ 1.526.340,00) y b) Ejmdupe S.R.L. el renglón 2 (opción 2), en la suma de pesos quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos (\$ 595.400,00) ambas por ser la oferta de menor valor y ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al informe realizado por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, con fecha 4 de agosto de 2021, bajo la responsabilidad emergente del mismo, ascendiendo a la suma total de pesos dos millones ciento veintiún mil setecientos cuarenta (\$ 2.121.740,00), conforme lo indicado por la Comisión de Preadjudicación en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) con fecha 9 de agosto de 2021, y por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, la que se hace extensiva a la razonabilidad del precio a pagar.

ARTÍCULO 5º. Oportunamente se efectuarán los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 7º. Dejar constancia que la firma Rezzónico Héctor Aquiles deberá, previo al perfeccionamiento del contrato, dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19 apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 8º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 2 - Función 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 2.121.740,00).

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.